

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 364.

Seccion de Fomento.—Montes.

Existiendo en el monte del Rasillo titulado Pinar y

término de la Onda, 729 pinos atacados por un incendio, he dispuesto que el día 2 del próximo Mayo á las 11 de su mañana, tenga efecto la venta en pública licitacion de dichos árboles, la cual se verificará bajo la presidencia del Alcalde del citado pueblo, asistido de un delegado del ramo, bajo el tipo y condiciones que á continuacion se espresan:

PLIEGO de condiciones formado por el Ingeniero Jefe que suscribe, y que debe servir de base en la subasta para la venta y en el aprovechamiento de 729 pinos atacados por incendio en el monte Pinar, que se hallan señalados con el marco número 70 ó Real, en los sitios que se dirán, sitios en termino municipal de El Rasillo y pertenecientes á dicho pueblo; y cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor es como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Especie	Diámetro medio aproximado. Centímetros.	Altura media maderable aproximada. Metros.	TASACION TOTAL.	
						Pesetas.	Céntimos.
1	La Onda	1	Pino.	1,65	8	2	50
		8	id.	1,40	7	2	"
		220	id.	1,25	6	1	50
		500	id.	0,90	5	1	"
		729					70

1.ª La subasta será sencilla y á suerte y ventura se anunciará con quince dias de anticipacion por el Señor Gobernador de la provincia, en el *Boletin oficial* de la misma, y por medio de edictos que mandara fijar la Alcaldía de el Rasillo, en los sitios de costumbre del pueblo, como en los demás pueblos y villas del partido judicial de Torrecilla; tendrá lugar precisamente el dia y hora que se señale por el Sr. Gobernador, en las Casas Consistoriales del pueblo de El Rasillo bajo la presidencia de su Alcalde ó de quien éste delegue, con asistencia del empleado del ramo que designe el Señor Ingeniero Jefe de montes de la provincia; y se verificará por pujas abiertas durante la primera media

hora, entre los que quieran tomar parte en el remate, y transcurrida esta se hará la adjudicacion al postor de la que resulte más favorable.

2.ª Para presentarse licitador, no es necesario prestar fianza alguna ni presentar fiador abonado, á menos que por creerlo conveniente, así lo disponga el Sr. Gobernador, en cuyo caso, deberá hacerse por un valor igual al 5 por 100 del importe de la tasacion ó el que dicha autoridad designe. Antes de hacer postura deberá presentarse la cédula de vecindad.

3.ª Se deshechará como nula ó no hecha, toda proposicion que no cubra por lo menos el tipo de la tasacion que lo es de setenta pesetas, y tanto inme-

diatamente despues de hecha la adjudicacion al mejor postor, como si no hubiere producido resultado positivo la subasta, se formará expediente: con el presente pliego de condiciones, la órden de celebracion, edictos que hayan estado al público y acta de la subasta; el cual será elevado al Sr. Gobernador con oficio de remision, para la debida aprobacion ó para lo que en ley y justicia proceda; no teniendo valor ni efecto el remate interin no recaiga dicha superior aprobacion.

4.^a Las reclamaciones que se presenten contra la subasta, se consignarán en el acta que se levante de la misma, y serán resueltas por la autoridad superior civil de la provincia con recurso á la vía contencioso-administrativa ante la Diputacion provincial; pero el remate, sin embargo producirá sus efectos, una vez aprobado, quedando atendido el rematante á los resultados del perjuicio que se entable.

5.^a Aprobada la subasta, el rematante queda obligado á prestar fianza ó fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento por valor nunca menor de la cuarta parte del en que hubiese fincado la subasta, y á formar un compromiso de observar todas las condiciones del presente pliego; todo esto dentro de las veinte y cuatro horas siguientes. Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que pueda causar al ejecutar el aprovechamiento, y le será devuelta al interesado luego que obtenga el certificado de descargo á que equivaldrá el acta de reconocimiento final si no resultare novedad. De no verificarlo así se entenderá que renuncia á los productos que remató, quedando sujeto á pagar trescientas setenta y cinco pesetas por vía de multa y además la diferencia que resulte menos al adjudicarse de nuevo la subasta.

6.^a Dentro del plazo que se señale por el Ayuntamiento de El Rasillo y en la forma y modo que éste determine, el rematante verificará el pago del valor en que haya subastado los productos, despues de deducido el 5 por 100 que deberá ingresar dicho rematante en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, dentro del término de quince dias contados desde la fecha en que le sea notificada la superior aprobacion, para gastos de conservacion y mejora del monte, con arreglo á lo dispuesto por Real órden fecha 21 Agosto último. De no hacerlo así, se entenderá como para la condicion 5.^a que renuncia los productos que remató y que queda afecto al castigo que en la misma se cita.

7.^a El que resulte rematante durante el otoño ó el invierno, si le conviniere, podrá esperar á la primavera, cuando hayan desaparecido las nevadas, para presentar la carta de pago del 5 por 100 en las oficinas del Distrito, á fin de que se le expida por escrito la licencia de corta, sin la cual no podrá dar principio al aprovechamiento, que se tendrá por fraudulento. El que remate en primavera ó verano deberá presentar la carta de pago del 5 por 100 dentro del término de doce dias contados desde la fecha en que le haya sido expedida. Expedida la licencia de corta, labra y saca, dentro de sus primeros quince dias, y antes de empezar siempre, el rematante reclamará de las oficinas del Distrito oficialmente, si no existiesen marcados el

número de árboles que subastó, si las dimensiones no fueren las consignadas ó si dentro del rádio de doscientas varas alrededor de la corta hubiese daños, que se le haga la entrega de que trata el artículo 85 de las ordenanzas del ramo. Si no hiciere reclamacion alguna se entenderá que se dá por entregado del monte, que está conforme y que renuncia todo derecho de reclamacion é indemnizacion posterior. La entrega cuando se reclame se hará por el empleado del ramo que designe el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito con asistencia siempre del rematante ó persona por él delegada, y una Comision del Ayuntamiento de El Rasillo, levantándose de la operacion acta triplicada de la cual una será remitida al Distrito, consignándose cuantas novedades se hayan observado.

8.^a Para efectuar la corta, labra y saca se concede el tiempo de cuarenta y cinco dias principiándose á contar éste desde el dia que haga quince contados desde la fecha de la licencia si no se reclamare la entrega en este intérvulo, ni se diese comienzo antes de que transcurran dichos quince dias á la operacion de corta y desde el dia que se haga la entrega si fuere reclamada. Si se diese principio antes de que transcurran los quince dias, se principiará á contar desde el en que se principie.

9.^a Terminada la saca de los productos, dentro del plazo señalado en la condicion anterior, el empleado que se nombre hará dentro del que fija el artículo 102 de las ordenanzas, un reconocimiento minucioso del monte acompañándose: del rematante ó delegado y Comision del Ayuntamiento de El Rasillo, y levantará un acta en que conste si se han causado daños al hacerse el aprovechamiento, manifestando los que sean. De no encontrar novedad desde el mismo momento queda libre el rematante de toda responsabilidad. El acta que se levante se remitirá inmediatamente á las oficinas del Distrito.

10. La corta se verificará precisamente por encima de la marca que tenga implantada cada árbol dejándola intacta. Todo tocon que no la tenga ó al que se le haya hecho desaparecer, se considerará como cortado fraudulentamente el árbol á que correspondia.

11. No podrán cortarse mas árboles que el número de los que se subastan, ni otros que los marcados; en los árboles gemelos solo se cortará el pié que esté señalado.

12. La caida de los árboles deberá darse, si no la tuvieren natural y obligada, en la direccion que menos daño se cause. Por todo árbol no marcado que se derribe ó tronche con la caida de los señalados, se aborará su valor y el duplo de éste por daños y perjuicios, pudiendo el rematante utilizar su madera y leñas.

13. La extraccion de los productos se hará por los carriles y caminos ordinarios que existan en el monte, y hasta llegar á estos como igualmente si no fueren suficientes, por los sitios que se señalen por un empleado del ramo, de modo que se causen al monte la menor cantidad de daños posible.

14. Para que los productos fraudulentos no se confundan con los de buena procedencia, el rematante adoptará la señal que estime mas conveniente, de la

que remitirá un ejemplar á este Distrito antes de empezar la saca. Las personas que ejecuten la saca y transporte, llevarán un ejemplar de la misma, que presentarán á los empleados del ramo al ser reclamada para justificar la procedencia de los productos que conduzcan.

15. El rematante tiene derecho á utilizar todos los productos que resulten de los árboles que haya subastado, y en modo alguno podrá eludir la obligación de dejar limpio el monte, dentro del plazo señalado, de los despojos de la corta y labra. Podrá reducir á carbon los productos todos de la corta ó los despojos de la misma pero en tal caso lo habrá de solicitar del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, para que se fijen los sitios en que habrán de establecerse las carboneras. Igualmente si le conviniera establecer sierras de mano ú otras lo hará presente y se le señalarán los sitios, que habrá de dejar en el mismo estado que los recibió.

16. Queda prohibido tanto al rematante como á sus operarios que enciendan fuego, á menos de hacerlo en hoyos de dos ó tres piés de profundidad convenientemente situados para evitar incendios.

17. El rematante es responsable desde la entrega del monte ó desde que se dé por entregado, hasta que quede libre de todos los daños que se cometan en el radio de la corta y á doscientas varas al rededor, si no los denuncia por escrito al Sr. Ingeniero Jefe dentro de los cuatro dias siguientes al en que se hubieren cometido, y á la par no existe motivo para mirar en ellos complicidad del mismo ó de sus operarios.

18. Queda prohibida toda concesion de próruga al plazo señalado para dejar terminado el aprovechamiento cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes que podrá reclamarse que no tengan efecto las condiciones referentes al tiempo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento, y tambien la rescision del contrato:

1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos de la Administracion. 2.º Cuando lo fuese en virtud de disposicion de los Tribunales fundada en una demanda de propiedad. 3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado. En el caso de solicitarse la rescision del contrato, la peticion se dirigirá al Sr. Gobernador, y si acordándose la rescision se considerase oportuno celebrar nuevo remate, el primitivo rematante recibirá del nuevo adjudicatario la suma que le corresponda y en todo otro caso de aquel á quien lo hubiere satisfecho.

19. El rematante que dejare trascurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no hubiese extraido del monte y el importe de lo que hubiere entregado del precio del remate, todo lo que cederá en favor del dueño del monte. Cuando el valor de los productos procedentes de cortas y no extraidos y la parte del precio entregada no llegue á trescientas setenta y cinco pesetas, pagará por via de multa, en el papel correspondiente, lo que falte hasta el completo de dicha suma, abonando además los daños y perjuicios causados al

monte. Si escediere satisfará tan solo la diferencia hasta completar el importe de los daños y perjuicios.

20. Si trascurriese el plazo sin que el rematante haya hecho operacion ninguna en el monte ni entregado el precio del remate, pagará íntegra la multa de trescientas setenta y cinco pesetas además de indemnizar los daños y perjuicios.

21. El justiprecio de los productos no extraidos y de los daños causados en el monte, se verificará por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito ó por un subalterno en quien delegue y por un perito nombrado por el rematante; para el caso de discordia se nombrará por el Juzgado del partido un tercer perito que la derima, y á cuyo fallo deberá estarse. La tasacion de los productos se hará precisamente con arreglo al valor dado á los mismos en la subasta, sin tener en cuenta los gastos que ocasione la corta y que perderá siempre el rematante.

22. No servirá al rematante de descargo para el resarcimiento de daños y perjuicios que ocasione, el importe de los árboles marcados que dejare de cortar.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente de subasta.

24. El presente contrato se entiende hecho á riesgo y ventura fuera de los casos previstos en la condicion 18, y el rematante no podrá pedir indemnizacion por razon de los perjuicios que le ocasione la alteracion de las condiciones económicas y climatológicas del pais ó cualquiera otros incidentes imprevistos.

25. El aprovechamiento se hará bajo la direccion é inspeccion del empleado ó empleados del ramo que nombre el Ingeniero Jefe del Distrito, los que en union de una Comision del Ayuntamiento evitarán bajo su responsabilidad, se cometan abusos sin que la que éstos contraigan libre el rematante de la que pueda afectarle por la falta de cumplimiento de estas condiciones.

26. Toda contravencion á las condiciones que quedan anotadas como tambien á lo que está prevenido en las ordenanzas generales de montes y disposiciones posteriores vigentes que no se hubiesen expresado en este pliego, y que no tuvieren en el mismo penalidad marcada, no estando en contradiccion con lo en él relacionado, y que estarán de manifiesto en los sitios en que ha de tener lugar la subasta, para que los licitadores se enteren y no puedan alegar ignorancia, será castigada con arreglo á lo dispuesto en el Título 9.º, artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 del Reglamento de fecha 17 de Mayo de 1865 para la ejecucion de la Ley de 24 de Mayo de 1863.

Logroño 8 de Abril de 1875.—El Ingeniero Jefe, P. O., Hilario Cañas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño 13 de Abril de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 566.

Seccion de Fomento.

El dia 2 de Mayo próximo á las 11 de su

mañana tendrá lugar en la Sala de costumbre la subasta para la venta de una tartana, existente en el almacén de Obras públicas, donde estará de manifiesto todos los días no feriados de 9 á 2 de la tarde, ajustándose en todo al pliego de condiciones que á continuación se espresa.

Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta, que ha de verificarse ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la enajenación de una tartana perteneciente al ramo de Obras públicas y que se considera innecesaria para el servicio.

Artículo 1.º Para poder tomar parte en la subasta, se exigirá á cada licitador un depósito de cuatro pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de ochenta pesetas en que se fija el valor de la citada tartana. Este depósito se hará en la Caja de la Administración Económica de esta provincia, el cual se rendirá al mejor postor hasta que entregue en la citada Caja el importe total en que se le hubiese adjudicado la tartana.

Art. 2.º Verificado el ingreso, en la citada Caja de la Administración económica de esta provincia, del valor en que se hubiese adjudicado la tartana, el rematante presentará ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, la carta de pago que así lo acredite, para que en su vista la referida autoridad pase orden al Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia para que se entregue al rematante la mencionada tartana; pudiendo el rematante así que haga el ingreso en la Caja del valor en que se le adjudique aquella, levantar el depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

Art. 3.º Una vez dada por el Sr. Gobernador civil la orden para que se entregue la tartana al rematante, deberá este presentarse, dentro del término de dos días desde la fecha de la orden, en las oficinas del Ingeniero Jefe de esta provincia, quien ordenará se entregue en el acto al rematante la tartana que se halla en el almacén de herramientas de Obras públicas, situado en la misma casa de las oficinas de las mismas, entregando recibo que justifique haberle entregado dicho vehículo.

Logroño 13 de Abril de 1875.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Bellsolá.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño 15 de Abril de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 376.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION DE LOGROÑO.

Anuncio.

No habiendo producido efecto por falta de licitador la subasta anunciada el día veintinueve de Marzo último sobre la construcción de un lavadero en el Hospital provincial de esta Ciudad, esta Corporación ha

acordado celebrar nueva subasta el día veinte de Mayo próximo á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Excmá. Diputación provincial, ante la Comisión permanente y Arquitecto de la misma.

Servirá de tipo para la subasta de las obras la cantidad de quince mil ciento noventa y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, exactamente arreglados al modelo que se inserta á continuación. A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la cantidad á que asciende el presupuesto, así como también la cédula personal de empadronamiento.

Dichas proposiciones se entregarán, durante la media hora anterior fijada para la subasta, al Presidente de la misma Corporación, y llegada la hora del remate se procederá á la apertura de los pliegos de proposición por orden de numeración y se hará la adjudicación provisional de las obras al autor de la proposición más ventajosa, y la definitiva la acordará la Diputación en sus primeras sesiones ordinarias. Si resultaran en el remate dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto nueva licitación oral entre sus autores, no admitiéndose puja inferior á la de cinco pesetas.

Los planos, presupuestos y condiciones facultativas, económicas y pliego particular de las mismas, se hallarán de manifiesto en esta Capital, Secretaría de la Excmá. Diputación provincial, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 17 de Abril de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

Modelo de proposición.

D. F... de T... de oficio..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de la provincia, fecha... y de las condiciones; planos, presupuestos y demás requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras para la construcción de un lavadero y coladero en el Hospital provincial, y arreglo de las esplanadas del solar cercado en que se proyecta construir, se comprometo á ejecutar las obras designadas en el presupuesto con estricta sujeción á los planos y condiciones del proyecto por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra.) (Fecha y firma del interesado.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 5 de Noviembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Herreros los Sres. Diputados Samaniego, Rivas, Pardo Moscoso, Hernandez, Araoz, Romeo, Ureta, Ruiz, Ortiz Viñas, Bañares, Escudero, Ramos, Ramirez, Barrenechea, Salvador y Pujadas.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben viendo el estado de intranquilidad y desasosiego, que efecto de las partidas de ladrones sufre la provincia, piden á la Excelentísima Diputacion que se sirva nombrar una Comision que representándola se acerque al Sr. Gobernador civil de la provincia para que de acuerdo con la Autoridad militar ó por los medios que considere más prontos y eficaces, solicite del Gobierno de la Nacion se sirva mandar que una fuerza de 80 á 100 hombres de la Guardia civil de esta provincia se la ordene se ponga á su disposicion, para que dicho Sr. Gobernador civil pueda distribuirla en los puntos que crea más conveniente, para de este modo volver la tranquilidad y calma que tan preciosa es á los pueblos y en especial á los puntos que dichas partidas recorren. V. E. dispondrá ó acordará lo más conveniente. Palacio de la Diputacion provincial de Logroño Noviembre 5 de 1874.—Vicente Ortiz Viñas.—Meliton Escudero.—Andrés Ureta.—Julian Ruiz.»

El Sr. Ortiz Viñas la apoyó en un breve discurso describiendo la triste situacion de los pueblos del partido de Santo Domingo en uno de los cuales, Villartaquintana, ha sido atacada en estos dias la casa de un vecino. Concluyó pidiendo se declarase urgente y manifestó no dudaba se aprobaria por unanimidad.

Hecha la pregunta de si se declaraba urgente, el acuerdo fué afirmativo.

Abierta discusion no habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó por unanimidad.

Por aclamacion fueron nombrados para la Comision que se propone los Sres. Ortiz Viñas, Escudero, Ureta y Ruiz.

Se dió lectura de la siguiente proposicion.

A la Diputacion.

Los Diputados que suscriben piden á la Diputacion se sirva acordar el estudio de una carretera desde el pueblo de El Redal á empalmar con la que desde Logroño conduce á Zaragoza en el sitio conocido por la venta de Apolinar.—Las razones que aconsejan este estudio son las de que, El Redal, pueblo que satisface con religiosidad todos sus tributos y que su principal riqueza es el aceite y vino se halla aislado y sin medio alguno de comunicacion y de regular salida á aquella riqueza; que estudiado ese ramal de empalme, cuyo trayecto no llegará á dos kilómetros, y construido despues por la provincia ó por esta y el municipio no solo consigne enlazar con una carretera general sino que además mas tarde conducirá á la estacion de Alcanadre y puente de Murillo que ha de ser la via más necesaria para el valle de Ocon y que partiendo de Ausejo á dicha Estacion está proyectada hace algun tiempo; y por último que no siendo la época más apropiada para hacer obras, lo es para ocupar en estudios á los empleados de este ramo. Palacio de la Diputacion 4 de Noviembre de 1874.—Araoz.—Samaniego.—Julian Ruiz.

Se acordó pasara á la Comision de Fomento.

Se dió lectura de una comunicacion de la Comision

permanente, proponiendo para la plaza de Escribiente 2.º de la Secretaría dotada con el haber de 875 pesetas, vacante por fallecimiento de D. Braulio Verdejo al siguiente terna:

- D. Francisco Lasanta.
- D. Silverio Gervasio Cambra.
- D. Antonio Greño.

Se acordó se procediera á votacion entre los propuestos y se suspendió la sesion por 10 minutos.

Abierta despues de trascurrido este tiempo se procedió á la votacion cuyo resultado fué el siguiente:

Tomaron parte 15 Sres. Diputados.

Obtuvieron:

- D. Francisco Lasanta. 14 votos.
- D. Antonio Greño. 1

Quedó nombrado Escribiente 2.º de la Secretaría D. Francisco Lasanta.

Se dió cuenta de la comunicacion de la Comision provincial relativa á las separaciones y nombramientos de peones camineros.

El Sr. Pujadas manifestó estaba conforme en que se aprobasen las propuestas hechas por la Comision excepto la referente al nombramiento de D. Aniceto Villar para la plaza de peon capataz de la carretera de Tirgo á Tormantos porque en su concepto tratándose de un nombramiento nuevo, debia anunciarse la vacante y hacerse propuesta en terna con arreglo al acuerdo de 24 de Julio de 1871.

Varios Sres. Diputados se espresaron en el mismo sentido y declarado el punto suficientemente discutido, se acordó, 1.º Separar de sus cargos á Lucas Lázaro peon caminero de la carretera de Rincon de Soto á Aldeanueva de Ebro y á Benito Garastacho de la de Tirgo á Tormantos. 2.º Dejar sin efecto el nombramiento de peon caminero de la carretera de Logroño á Zaragoza hecho en favor de Miguel Saenz Escolar. 3.º Declarar cesante á Miguel Diaz peon caminero de la misma carretera. 4.º Reponer á Felipe Ochoa Ascarza en la plaza de peon caminero de la carretera de Rincon de Soto á Aldeanueva de Ebro. 5.º Reponer á Guillermo Piudo y Justo Cortés en los cargos de peones camineros de la carretera de Logroño á Zaragoza y 6.º Encargar á la Comision provincial anuncie la vacante ocurrida en la carretera de Tirgo á Tormantos y las demás que ocurran y con arreglo al acuerdo de 24 de Julio de 1871 proponga ternas para los mismos nombramientos

Se dió cuenta del siguiente dictamen de la Comision de Fomento en el expediente sobre reparacion del puente de Agoncillo en la carretera de Logroño á Zaragoza.

A la Diputacion.

La Comision de Fomento ha examinado este expediente y encontrando que es de absoluta necesidad la obra que se indica propone á la Diputacion el que por la seccion de Contabilidad se forme el pliego de condiciones económicas y se anuncie la subasta que se celebrará ante la Comision provincial.

No habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

En el expediente sobre reparacion del afirmado y desperfectos ocurridos en dicha carretera y muy especialmente en los kilometros 55 al 61, se dió cuenta del siguiente dictamen.

La Comision de Fomento en vista de este expediente es de parecer se ordene á la Direccion de Caminos vecinales forme el presupuesto y condiciones facultativas de las reparaciones y que se verifiquen estas por medio de subasta pública ante la Comision provincial.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

En el expediente sobre reparacion del grupo de alcantarillas núm. 129 kilometro 41 de la carretera de Logroño á Zaragoza, se leyó el siguiente dictamen.

A la Diputacion.

La Comision de Fomento ha examinado este expediente y encontrando que son de absoluta necesidad las reparaciones que se refieren, propone á la Diputacion se sirva acordar que con urgencia se forme por la Seccion de Contabilidad el pliego de condiciones económicas para la subasta é inmediatamente se anuncie esta y se celebre ante la Comision permanente.

Se aprobó en votacion ordinaria.

En el expediente sobre reparacion de los desperfectos causados por el tránsito de la artillería en la carretera de Murillo de Rio Leza recayó el siguiente dictamen de que se dió cuenta.

A la Diputacion.

La Comision de Fomento es de parecer que se acuerden las obras de reparacion que se indican, y se lleven á cabo por medio de subasta formándose previamente los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Se aprobó en votacion ordinaria.

El Sr. Presidente dijo se ponía á discusion el dictamen de la Comision encargada de instruir expediente á D. Felipe Victoriano Idígoras, Contador de fondos provinciales.

El Sr. Ramirez, dijo que la Comision se creia con facultades para acordar por sí lo que proponia, pero que habia querido dar mas autoridad á sus actos sometiéndolos á la Diputacion. Que cuando se propuso la suspension de empleo no existian mas que sospechas de que el empleado Idígoras, no cumplia ó no llenaba bien los deberes de su cargo y como hoy no queda ya duda alguna, porque las faltas cometidas por el mismo se hallan justificadas, procedia la suspension de sueldo desde el dia en que Victoriano fué suspenso de empleo y que se le diese conocimiento de los cargos para que ejercitara el derecho de defensa, después de lo cual la Comision propondria una resolucion definitiva.

El Sr. Pujadas usó de la palabra en contra diciendo que la suspension de sueldo es una pena y la Diputacion no debe imponerla á Idígoras antes de oírle, como ningun tribunal impone pena al acusado hasta después de terminado el sumario y oír la defensa. Que el término de cinco dias para contestar á los cargos era en su concepto sumamente breve, por lo que rogaba á

la Diputacion ampliara hasta quince dias el plazo para contestar y no acordara la suspension de sueldo hasta después de haber oído á Idígoras.

El Sr. Ramirez contestó que no habia paridad con el caso citado por el Sr. Pujadas y que asi como los jueces decretan la prision preventiva, que no es una pena, la Comision considera la suspension de sueldo como una prevencion y no como una pena. Rectificó el Sr. Pujadas insistiendo en lo que ya tenia manifestado y haciendo algunas observaciones respecto á los documentos que se presentan relativos á los actos de Idígoras como delegado que fué para inspeccionar la gestion administrativa del Municipio de Alfaro.

El Sr. Bañares dijo que las copias que se acompañan al dictamen que se discute han sido compulsadas por los individuos de la Comision y que los originales van unidos á la proposicion que se aprobó en el dia de ayer.

El Sr. Ramirez manifestó que la Comision no tenia inconveniente en que se concedieran á D. Felipe Victoriano los quince dias para contestar á los cargos.

Rectificó el Sr. Pujadas. Declarado al punto suficientemente discutido se aprobó el dictamen en votacion ordinaria, ampliando hasta quince dias el plazo que se concede á D. Felipe Victoriano para enterarse y contestar á los cargos.

Se dió cuenta del siguiente dictamen á la exposicion del Ayuntamiento del Rasillo en solicitud de que por la Direccion de Caminos vecinales se estudie y presuponeste uno de dicha clase que partiendo del mencionado pueblo empalme con la carretera de Logroño á Soria.

A la Diputacion.

La Comision de Fomento es de dictamen se acceda á lo solicitado.

Se aprobó en votacion ordinaria.

A la proposicion pidiendo se verifiquen los estudios de una carretera provincial desde el barrio de Inestrillas á Cervera del rio Albama recayó y se dió cuenta del siguiente dictamen.

La Comision de Fomento es de dictamen se acceda á que se practiquen por la Direccion de Caminos vecinales los estudios de la carretera que se indica.

El Sr. Escudero usó de la palabra y demostró la importancia que esta carretera tiene para los pueblos del partido judicial de Cervera y para muchos de la provincia de Soria. El Sr. Ramirez apoyó lo espuesto por el Sr. Escudero indicando que el partido de Cervera es el mas necesitado de caminos. Sin mas discusion se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente dictamen recaído al expediente sobre reparacion del pavimento del puente sobre el rio Cidacos en la carretera de Logroño á Zaragoza.

A la Diputacion.

La Comision de Fomento es de parecer se encargue á la permanente procure llevar á efecto las obras, que son urgentísimas, de la manera mas ventajosa á los intereses de la provincia. Se aprobó en votacion ordinaria.

En el expediente sobre reparacion de desperfectos ocurridos en los edificios provinciales de Beneficencia recayó el siguiente dictamen de la Comision de Gobernacion.

Visto el expediente formado para la aprobacion de un presupuesto de retejo y arreglo de desperfecto de los edificios provinciales de Beneficencia, esta Comision teniendo en cuenta que por la permanente se ha anunciado el remate y no hubo licitador y que las obras que se proyectan son de absoluta necesidad puesto que si no se hace en un breve plazo serán mucho mayores los desperfectos que sufrirán dichos edificios y de mayor importancia tambien los gastos que haya de hacer la Diputacion, la Comision de Gobernacion opina que puede procederse á ejecutarlas por administracion á la mayor brevedad.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia á consecuencia de acuerdo del Ayuntamiento de Quel, que para socorrer las desgracias ocasionadas por el desprendimiento de grandes bloques de piedra ocurrido el 16 de Octubre, propone se promueva una suscripcion en dicho pueblo y que se haga extensiva á la provincia impetrando para ello la venia del Sr. Gobernador y escitando el celo de la Excm. Diputacion provincial á fin de que cada uno de los Sres. Diputados se encargue de dirigirla en sus respectivos distritos y se leyó el siguiente dictamen.

La Comision de Gobernacion es de dictamen se acceda á lo que se solicita.

El Sr. Herrero usó de la palabra para describir las desgracias ocurridas en Quel; manifestó que el pensamiento de la Corporacion municipal era el de acudir en su socorro por medio de una suscripcion en la provincia y que si se llegaba á recaudar mayor suma que la que se consideraba necesaria se entregaria á la Diputacion con destino al fondo de calamidades públicas.

Sin más discusion se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Se dió lectura de una esposicion de los vecinos de Azarrulla en súplica de que de los fondos de calamidades públicas se les conceda una cantidad para remediar en parte las desgracias que han sufrido á consecuencia del incendio ocurrido el dia siete de Octubre último y del siguiente dictamen:

A la Diputacion.

La Comision de Gobernacion opina á fin de favorecer en lo posible á los desgraciados que fueron víctimas de este desastre, que la Diputacion puede acordar que de los fondos de calamidades públicas se le conceda la cantidad que estime necesaria.

El Sr. Ortiz Viñas usó de la palabra y dijo que los moradores de la Aldea de Azarrulla eran dignos de toda consideracion porque el incendio destruyó casi todas las casas, quedando aquellos sin albergue y ocasionando la pérdida total de las cosechas y los acopios de yerba para el ganado, que es la única riqueza de dicha Aldea. Despues de usar de la palabra varios

Sres. Diputados se acordó aprebar el anterior dictamen y conceder la cantidad de mil pesetas que distribuirá el Ayuntamiento de Ezcaray con intervencion del Diputado provincial D. Vicente Ortiz Viñas.

La Diputacion despues de oír las esplicaciones dadas por el Sr. Salvador y por otros varios Sres. Diputados, acordó autorizar á la Comision provincial para gestionar y adquirir por compra la casa que ocupan las oficinas de esta Corporacion, procurando las mayores ventajas para los intereses provinciales, autorizándola para otorgar la escritura de compra y cuanto sea necesario al objeto, dando cuenta á la Diputacion.

Llegada la hora de las dos de la tarde se suspendió la sesion acordando continuarla á las siete de la noche para terminar los asuntos pendientes.

Continuando la sesion á las siete de la noche con asistencia de los mismos Sres. Diputados, bajo la presidencia del Sr. Herrero se dió cuenta de una esposicion de D. Pantaleon Saenz Diez, D. Leonardo Diez, D. Martin Nestares, D. Romualdo Nestares, D. Sebero Escribano, D. Fermin Muro, D. Nicanor Velilla y D. Eustoquia Martinez, empleados en las diferentes dependencias de esta Corporacion en súplica de que se les abonen los sueldos durante el tiempo que permanecieron suspensos por acuerdo de la Comision Provincial de 25 de Febrero de 1873 por no fundarse en justas causas, segun exige la ley provincial y se leyó el siguiente dictamen.

La Comision de Hacienda ha visto la presente solicitud y Considerando que la Comision provincial al suspender de empleo y sueldo á los solicitantes, no se ajustó á lo terminantemente prescripto en el art. 69 de la ley orgánica provincial vigente y

Considerando que la misma Comision no dió conocimiento de su acuerdo á la Diputacion en su primera reunion celebrada en Abril, segun tambien lo ordena el referido artículo, haciéndolo en la celebrada en dos de Noviembre en que se aprobó su acuerdo.

Resultando que los solicitantes fueron suspensos de empleo y sueldo por la Comision provincial en 25 de Febrero, sin ajustarse aquella á las prescripciones del art. 69 de la ley provincial y Resultando que este acuerdo no fué aprobado por la Diputacion hasta el dos de Noviembre de 1873. Esta Comision opina y propone á la Diputacion se abonen los sueldos que devengaron los solicitantes desde el 25 de Febrero de 1873 hasta el 2 de Noviembre en que obrando dentro de sus facultades los separó la Diputacion, para cuyo dictamen ha tenido á la vista la resolucien del Poder Ejecutivo de 8 de Junio de 1874 relativa á un caso análogo en la provincia de Cáceres.

Abierta discusion y no habiendo ningun Diputado que tomase la palabra se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Sabino Davalillo oficial archivero en súplica de que se le abone la diferencia de sueldo que se le rebajó á consecuencia de acuerdo de la Comision provincial de 17 de Mayo de 1873, y se leyó el siguiente dictamen:

La Comision ha examinado esta peticion y cree que debe accederse á lo que se solicita conforme en un to-

do á lo que se ha acordado con referencia á los demás empleados que están en el mismo caso, y propone se le abone la diferencia de sueldo entre los dos cargos hasta el día 2 de Noviembre.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta de una esposicion del Secretario Don Joaquín Farias suplicando que en el primer presupuesto adicional que se forme se incluya la cantidad necesaria para el pago de los haberes que devengó desde el 2 de Abril de 1873 al 16 de Enero del corriente año y se leyó el siguiente dictamen.

A la Diputacion.

La Comision de Hacienda ha examinado la anterior instancia y los antecedentes relativos á la misma, resultando que D. Joaquín Farias fué declarado suspenso de empleo y sueldo en 27 de Marzo de 1873 por la Comision provincial sin espresar las causas en que se fundaba el acuerdo y hasta 29 de Diciembre del mismo año no se le formó expediente: Visto este y los descargos que dá el Sr. Farias, la Comision cree que no hubo fundado motivo para la suspension de dicho funcionario que fué azada interinamente por la permanente en 13 de Enero y por la Diputacion en 16 del propio mes. En su consecuencia considera justa la peticion y es de dictamen se abonen los sueldos que reclama incluyéndose la cantidad necesaria en el primer presupuesto adicional que se forme.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Se dió lectura del siguiente dictamen.

A la Diputacion.

La Comision de examen de los actos de la permanente ha examinado con el detenimiento que su importancia exige la presente Memoria y en su concepto cree es su primer deber proponer á V. E. un voto de gracias á los dignos individuos que componen dicha Comision por el celo, laboriosidad é inmenso trabajo que han sobrellevado en el desempeño de los diversos, importantes y complicados cargos en que han intervenido en todos los ramos de la Administracion provincial.

La actividad que dichos Sres. han desplegado en los ramos de quintas, obras públicas de urgente necesidad y muy principalmente en el ramo de Beneficencia en el cual se han multiplicado á medida que las tristes circunstancias por que el país atraviesa lo hacian necesario, honra sobre manera á los dignos individuos de dicha Comision y les hace merecedores de la gratitud de esta Corporacion, cuyos benéficos sentimientos han sabido tan dignamente interpretar y de los miles enfermos á quienes han socorrido desde que tomaron posesion de sus cargos en el mes de Enero último.

Cumplido este deber de gratitud, la Comision pasa á ocuparse de otros asuntos mencionados en dicha Memoria, siendo uno de los primeros el referente al nombramiento interino hecho por la Comision provincial en los empleados de plantilla D. Juan del Pozo, D. Gerónimo Pastor, D. Rafael Castellanos, D. Francisco Martínez, D. Juan Cadarso y D. Felipe Lavega cuyos nombramientos propone esta Comision sean confirmados por V. E. con el citado caracter de interinos debiendo proveerse definitivamente en terna con arreglo al acuerdo de V. E. de 24 de Julio de 1871.

Respecto á la suspension de D. Ciriaco Unzaga oficial Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio propone se apruebe el acuerdo de 24 de Setiembre último, en vista de las razones que se alegan por la Comision, y toda vez que el Poder Ejecutivo ha dispuesto por una orden reciente que dicho destino sea desempeñado por un Ingeniero Agrónomo, se le declare cesante.

Respecto á las contratas de servicios públicos nada tiene que esponer á la consideracion de V. E. toda vez que se han formalizado con arreglo á la ley procurando á la vez que llenar los servicios á que se refieren, obtener todas las ventajas posibles en beneficio de los fondos provinciales.

Tal es Excmo. Sr. en resumen cuanto los infrascriptos tienen que esponer á V. E. en cumplimiento de su deber, sin perjuicio de que este Excmo. cuerpo acuerde en definitiva lo que crea mas justo y conveniente.

Logroño 4 de Noviembre de 1874 —Miguel de Pujadas.—Nicanor de Rivas.—Mariano de Samaniego.

Abierta discusion y no habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

El Sr. Salvador en nombre de los Vocales de la Comision permanente dió gracias á los Sres. Diputados por su benevolencia al juzgar los actos de la Comision.

A la proposicion de los Sres. Araoz, Samaniego y Ruiz pidiendo se practique el estudio de un camino desde el Redal á empalmar con la carretera de Logroño á Zaragoza recayó el siguiente dictamen de la Comision de Fomento, de que se dió cuenta.

«La Comision de Fomento es de dictamen se acceda á lo que se pide »

Abierta discusion el Sr. Araoz demostró la importancia del camino de que se trata y su fácil realizacion.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta de una esposicion de D. José Irigoyen contratista de las obras del puente de Pradillo de Cameros que fueron subvencionadas por la Diputacion pidiendo se le abone el interés del 6 por 100 anual de las cantidades que se le adeudan y se leyó el siguiente dictamen.

«La Comision opina que pase esta solicitud á la Seccion de Contabilidad para que con todos los antecedentes dé cuenta á la Comision permanente que resolverá.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

El Sr. Salvador usó de la palabra para manifestar que en su concepto y con arreglo al art. 58 de la ley orgánica provincial debia procederse á la renovacion de los Vocales de la Comision permanente cuya cuestion sometia á la Diputacion. Con este motivo se suscitó un detenido debate y Considerando que la Comision fué nombrada en el mes de Setiembre próximo pasado, por lo que sus Vocales no llevan el tiempo que exige la ley, se acordó consultar al Gobierno si con arreglo al art. 58 de la de 20 de Agosto de 1870 procede la renovacion de la mitad de los Vocales de la Comision.

Se levantó la sesion.—El Vicepresidente, Pedro A. Herrero.—El Diputado Secretario, Miguel de Pujadas.—El Diputado Secretario, Miguel Salvador.